



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto de sustanciación N° 1252
0500131050 13 2021 00449 00

La señora **DOLORES EUGENIA URIBE MESA** interpone por medio de apoderado judicial demanda ordinaria en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y lo solicita se declare las siguientes pretensiones:

Se declare que a la Señora DOLORES EUGENIA URIBE MESA C.C. 43.432.103, le asiste pleno derecho al reajuste y/o reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, en consecuencia, se condene a COLPENSIONES al pago de:

1. Reliquidación y/o reajuste de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes reconocida con ocasión al fallecimiento de José Guillermo Herrera Marín identificado en vida con C.C. 10.528.275, teniendo en cuenta el tiempo público servido en el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, desde 16 de septiembre de 1975 hasta el 16 de septiembre de 1985.
2. INTERESES MORATORIOS Y/O INDEXACIÓN
3. COSTAS DEL PROCESO

En auto del 12 de octubre de 2021, previo a pronunciarse sobre la demanda, se ordenó a exhortar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, lo anterior a fin de establecer la cuantía de las pretensiones de la demanda, y poder así el despacho realizar los respectivos cálculos, conforme a lo estipulado en el artículo 12 del CPTYSS.

Es por ello, que en atención a las respuestas obtenidas se pone en conocimiento al apoderado demandante, archivos que en la construcción del expediente electrónico se denominan: **07RespuestaColpensiones, 08ExpedienteAdministrativoColp, 09MemorialMinisterioDefensa**, y se requiere al profesional del derecho para que en el término **de TRES (03) DÍAS**, indique de manera completa los datos según lo pedido por el Ministerio de Defensa Nacional sobre el señor causante **JOSÉ GUILLERMO HERRERA MARÍN** con **CC. 10.528.275** a fin que pueda brindarlos una respuesta veraz sobre el Certificado Electrónico de Tiempos laborados (CETIL).

Se dispone compartir el vínculo del expediente para su revisión por el aplicativo OneDrive. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 3 días hábiles. Para seguir el enlace hacer clic a continuación:

[05001310501320210044900 M4ReliquidacionIndemnizacionSust](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54)

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ.

abogados.jaimesalazar@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
15/12/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbf161e1b949a0595003dee4e45adf853dde2c40ed35a51293ae28bace894c7**

Documento generado en 14/12/2021 08:50:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>